

## SUPLENTE

N.º DE EXP.	N.I.F/N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	ORGANISMO	N.º SUPLENTE
CPI/0416/2007	70816055K	ESPINOSA BERROCAL, MARTA	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	1
CPI/0406/2007	16605521G	PAZ AMÉRIGO, MARÍA DE	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	2
CPI/0433/2007	47455275L	CARBALLO BARRAL, BORJA DANIEL	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	3
CPI/0324/2007	30974838W	PANERO GÓMEZ, ANA	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	4
CPI/0521/2007	X8804948-L	GLIK , MÓNICA SOL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	5

(03/30.261/07)

## Consejería de Educación

**4379** *ORDEN 6003/2007, de 30 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 423/2005, de 8 de febrero, y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2007-2008.*

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, determinan la necesidad de adecuar a la nueva estructura las bases reguladoras de concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar establecidas en la Orden 423/2005, de 8 de febrero.

Por lo que antecede, a propuesta de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

DISPONGO

TÍTULO I

### Modificación de las bases reguladoras

#### Artículo 1

*Modificación parcial de las bases reguladoras contenidas en la Orden 423/2005, de 8 de febrero*

1. Todas las referencias a la Dirección General de Centros Docentes se entenderán realizadas a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Orden 423/2005, de 8 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos:

“El gasto que generen las ayudas individualizadas de transporte escolar se financiará con cargo a la partida y programa de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que se determine en cada convocatoria.”

3. Se modifica el párrafo segundo de los apartados 4 y 5 del artículo 4 de la Orden 423/2005, de 8 de febrero, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de centros de educación especial concertados, cuando concurren idénticas circunstancias en virtud del dictamen de escolarización del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.”

“Asimismo, podrán beneficiarse de estas ayudas los alumnos con idéntica discapacidad motora, escolarizados en centros de educación especial concertados en virtud del dictamen de escolarización del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.”

4. Se modifica el apartado segundo del artículo 6 de la Orden 423/2005, de 8 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en cada convocatoria. No obstante, las Direcciones de Área Territorial podrán admitir a trámite, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, solicitudes presentadas fuera de plazo, siempre que correspondan a alumnos escolarizados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.”

5. Se modifica el apartado 1 del artículo 9 de la Orden 423/2005, de 8 de febrero, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Se delega en los Directores de Área Territorial la competencia para resolver los expedientes de las ayudas solicitadas en sus respectivas demarcaciones. La resolución se adoptará a propuesta de las Secretarías Generales, sin sobrepasar los créditos que, anualmente, asigne al efecto la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.”

Asimismo, se delega en el titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.”

## TÍTULO II

### Convocatoria para el curso 2007-2008

#### Artículo 2

*Objeto*

Convocar ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2007-2008, cuyas bases reguladoras fueron publicadas mediante Orden 423/2005, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo de 2005).

#### Artículo 3

*Financiación*

El crédito máximo destinado a las ayudas de transporte escolar para el curso 2007-2008 asciende a 250.000 euros, que se financiarán con cargo a la Partida 48250 “Ayudas individualizadas de transporte escolar”, del Programa 507 “Becas y Ayudas a la Educación”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008.

#### Artículo 4

*Requisitos*

Para ser beneficiario de las ayudas deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Las ayudas individualizadas de transporte escolar constituyen subvenciones que se otorgan en régimen de concesión directa.

#### Artículo 5

*Solicitudes y documentación*

Las solicitudes se formularán conforme al Anexo de la presente Orden y se acompañarán de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras, y se presentarán en la Secretaría del centro docente respectivo, cuando el alumno esté escolarizado en un centro

público, o en la Dirección de Área Territorial respectiva, cuando se trate de alumnos escolarizados en centros concertados. Todo ello, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Artículo 6**

##### *Cuantía de las ayudas*

Las cuantías de las ayudas serán las establecidas en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Se faculta a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Orden 423/2005, actualice las cuantías de las ayudas, una vez

conocida la variación del índice de precios al consumo durante el ejercicio 2007.

#### **Artículo 7**

##### *Órgano instructor*

El órgano instructor para la concesión de estas ayudas serán las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial.

#### **Artículo 8**

##### *Plazo de resolución y notificación y régimen de recursos*

El plazo de resolución y notificación de las ayudas individualizadas de transporte será el previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Madrid, a 30 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2007-2008**

**DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A**

Apellidos y nombre: .....

Domicilio (calle/plaza): ..... Número: .....

CP: ..... Localidad: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... E-mail: .....

Curso: ..... Estudios: .....

Nacionalidad: .....

DATOS BANCARIOS															
BANCO				SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA BANCARIA					

**DATOS DEL CENTRO**

Nombre y apellidos: .....

Domicilio (calle/plaza): ..... Número: ..... Localidad: .....

**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

Nombre: ..... NIF/NIE: .....

**SUPUESTO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA**

Por no disponer en la localidad donde reside de centro adecuado a su nivel de estudios.

Por estar escolarizado en escuelas hogar o cualquier tipo de centro docente con residencia de la Consejería.

Por informe favorable del instituto de realojamiento e integración social de la Comunidad de Madrid.

Por estar escolarizado en un centro de educación especial.

Por discapacidad motora grave.

Por desplazamiento hasta el itinerario de una ruta de transporte escolar contratada por la Consejería.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Fotocopia del DNI/NIE del representante legal del alumno.

Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal.

Certificado de empadronamiento.

Informe del Director del centro docente acreditativo de los requisitos del alumno beneficiario.

Informe del instituto de realojamiento e integración social de la Comunidad de Madrid.

Informe de la Inspección de Educación.

Certificado médico.

Otros (especificar) .....

En ....., a ..... de ..... de .....

FIRMADO: EL/LA REPRESENTANTE

Small text at the bottom of the page regarding data protection and access rights.

## Consejería de Sanidad

**4380** *RESOLUCIÓN 455/2007, de 19 de noviembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Centro Joven de Salud", dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.*

Habiéndose elaborado el proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, cuya denominación y finalidad figuran en el Anexo a la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones para que cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y estén interesadas, puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero mencionado en el Anexo.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Secretaría General Técnica tiene atribuidas,

### RESUELVO

Someter el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad, cuya denominación y finalidad figuran en el Anexo a la presente Resolución, a información pública durante el plazo de quince días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en el Registro General de la Consejería de Sanidad, calle de la Aduana, número 29, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, o bien consultarlo en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en el plazo al efecto concedido, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 19 de noviembre de 2007.—La Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

### ANEXO

#### CREACIÓN DE FICHERO

Denominación del fichero: Centro Joven de Salud.

Finalidad y usos: Gestión y control sociosanitario y de la salud pública. Historial clínico. Investigaciones epidemiológicas y actividades análogas.

(03/29.856/07)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

**4381** *ORDEN 2293/2007, de 19 de noviembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se conceden subvenciones a fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública cuya acción fundamental sea la tutela de personas incapacitadas judicialmente convocadas por Orden 1345/2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 28 de junio).*

De conformidad con la Orden 1345/2007, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de la Comunidad de Madrid a fundaciones y asociaciones cuya acción fundamental sea la tutela de personas incapacitadas judicialmente, y se aprueba la convocatoria para el año 2007,

### DISPONGO

#### Primero

Considerar favorablemente, a la vista del acta de la Comisión de Selección, la propuesta del Director de la Agencia en los términos y contenidos de la misma, aceptando las solicitudes y concediendo las subvenciones a las entidades beneficiarias que se detallan, en las cuantías que se especifican:

Entidad beneficiaria	Importe (euros)
Fundación Tutelar para Personas con Disminución Psíquica de Madrid (FUTUMAD)	22.523
Fundación Tutelar para el Discapacitado Psíquico (FUNDISCAP)	27.155
Fundación SER	22.051
Fundación APANID para la Tutela	31.669
Fundación Independiente Manantial para Enfermos Mentales	48.744
Fundación Tutelar APMIB	6.138
Fundación Tutelar de Mayores	11.025
Asociación Candelita	5.695
Fundación Gotze	5.000
<b>Total</b>	<b>180.000</b>

Madrid, a 19 de noviembre de 2007.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,  
MARÍA GÁDOR ONGIL CORES

(03/30.055/07)

## D) Anuncios

### Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros titulado: "Arrendamiento financiero de dos vehículos de alta representación: uno blindado y otro sin blindar".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: 03-SU-00036.3/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: "Arrendamiento financiero de dos vehículos de alta representación: uno blindado y otro sin blindar".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 300.000 euros.